



Ayuntamiento de
Bajos de Haina

CONCEJO DE REGIDORES

RNC: 414-01159-1

ORDENANZA NO.1-2018

***CONSIDERANDO:** La Constitución de la República define el Régimen Constitucional de los Municipios, el artículo 199 expresa: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”. En ese mismo tenor, el Artículo 201 describe la composición política de los Gobiernos locales: “El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa”.*

***CONSIDERANDO:** El artículo 2 de la Ley Municipal No. 176-07 establece que El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.*

***CONSIDERANDO:** El Artículo 9 de la Ley Municipal No. 176-07 establece: Condiciones de Actuación. Los ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les sean conexos.*

***Párrafo.-** Mediante ordenanzas y reglamentos los ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.*



El Cambio es Posible!

C/Americo Lugo No. 10,
Bajos de Haina R.D.
Tel. 809-237-2143

ayuntamiento.haina1620@gmail.com



Ayuntamiento de
Bajos de Haina

CONCEJO DE REGIDORES

RNC: 414-01159-1

CONSIDERANDO: De lo establecido en el por cuanto anterior se desprende que los montos de la Facturación Corriente Recaudada por las Edesur, y reportados a los ayuntamientos son de característica transitoria, sujetos al visado del Organismo Regulador.

CONSIDERANDO: En fecha 07 de Diciembre de 2018 el Organismo Regulador SIE envió una correspondencia a nuestro asesor eléctrico; en cuyo "Asunto" se lee: Entrega Facturación Corriente Recaudada (FCR) por las Empresas EdeSur Dominicana, S.A., Empresa **Distribuidora** del Este, S.A. EdeEste y EdeNorte Dominicana.

CONSIDERANDO: Los montos que la Empresa Distribuidora del Sur EdeSur Dominicana ha reportado mensualmente a este ayuntamiento municipal colidan con los que les han reportado al Organismo Regulador Superintendencia de Electricidad (SIE).

CONSIDERANDO: Este Concejo Municipal; en atribución de sus funciones; ha determinado que la inconsistencia entre los montos entregados por la Empresa EdeSur Dominicana, S.A. a este Ayuntamiento Municipal, y los montos reportados por la Superintendencia de Electricidad (SIE) referentes a la Facturación Corriente reportada de Enero del 2010 a Septiembre del 2018, crea un perjuicio económico a este Ayuntamiento Municipal, Ordenamos:

**EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
BAJOS DE HAINA, PROVINCIA SAN CRISTOBAL, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES.**

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar como al efecto autoriza al Honorable Alcalde, a proceder con el reclamo por ante el organismo regulador SIE conjuntamente con el Ayuntamiento de Bajos de Haina, los montos del 3% de la facturación corriente recaudada reportados a la si y no pagados por la empresa distribuidora del sur (Edesur) desde enero del 2010 a octubre del 2018, a los Ayuntamientos Bajos de Haina y san Gregorio de nigua, según cuadro anexo.

SEGUNDO: Aprobar como al efecto aprueba, aceptar el 50% del total de los montos adeudados por la empresa distribuidora del sur (Edesur) a los Ayuntamientos San Gregorio de nigua, y este Ayuntamiento Municipal; es decir: el 50% de **RDS\$25,223,290.72** o sea **RDS\$12,611,645.36**.



El Cambio es Posible!

C/Americo Lugo No. 10,
Bajos de Haina R.D.
Tel. 809-237-2143

ayuntamiento.haina1620@gmail.com



Ayuntamiento de
Bajos de Haina

CONCEJO DE REGIDORES

RNC: 414-01159-1

TERCERO: Solicitar conjuntamente con el Ayuntamiento del Municipio de San Gregorio de Nigua, que el organismo regulador superintendencia de electricidad (SIE)... como validador de los montos del 3%, emita la resolución correspondiente a fin de que la empresa distribuidora del sur s. a. (edesur) pague sin argumentos posteriores, los montos adeudados a los Ayuntamientos Bajos de Haina y San Gregorio de Nigua.

DADA: En el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año 2018, años 174 de la Independencia Nacional y 155 de la Restauración.

SR. JHONATAN RODRÍGUEZ DOÑE
Pte. Concejo de Regidores



SRA. SOTERA L. GONZÁLEZ H.
Secretaria del Concejo



El Cambio es Posible!

C/Americo Lugo No. 10,
Bajos de Haina R.D.
Tel. 809-237-2143
ayuntamiento.haina1620@gmail.com